



Asamblea General

Distr. general
26 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
41^{er} período de sesiones
7 a 18 de noviembre de 2022

Filipinas

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Filipinas no había ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño ni el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad².

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país también indicó que Filipinas se había retirado del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³.

4. En 2020, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió a Filipinas que invitara a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que vigilaran cuestiones concretas de derechos humanos, informaran sobre ellas y prestaran la asistencia técnica pertinente, y que invitara también a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a que fortaleciera su prestación de asistencia técnica⁴.

5. Filipinas hizo contribuciones financieras al ACNUDH en 2017, 2019, 2021 y 2022⁵.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

6. La Alta Comisionada informó de que el énfasis general en el orden público y la seguridad nacional, incluidos los ámbitos relacionados con la lucha contra el terrorismo y el



consumo de drogas ilícitas, había impregnado la aplicación de las leyes y políticas existentes, a menudo a expensas de los derechos humanos, las garantías procesales, el estado de derecho y la rendición de cuentas, lo que daba lugar a graves violaciones de los derechos humanos⁶.

7. La Alta Comisionada exhortó a Filipinas a que aprobara legislación sobre el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura⁷.

8. La Alta Comisionada informó de que los proyectos de ley propuestos para restablecer la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas infringirían las obligaciones de Filipinas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos⁸.

9. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señaló que en marzo de 2021 el Senado había presentado el proyecto de ley núm. 2121 orientado a subsanar las lagunas jurídicas e institucionalizar un sistema de rendición de cuentas mediante la penalización de las campañas de desprestigio y el establecimiento de sanciones disuasorias contra tales actos⁹.

10. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por la prevalencia de los enfoques médico y de beneficencia en la legislación y las políticas relativas a las personas con discapacidad. El Comité recomendó que Filipinas, entre otras cosas, estableciera un proceso para llevar a cabo una revisión de su legislación en materia de discapacidad para armonizarla con el modelo basado en los derechos humanos consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconociera a todas las personas con discapacidad como titulares de derechos y reafirmara su dignidad y autonomía intrínsecas, y desarrollara una política y un procedimiento de evaluación, en consonancia con ese modelo¹⁰.

11. En 2021, la [Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos](#) pidió a Filipinas que diera prioridad a la aprobación de legislación para la protección de los defensores de los derechos humanos, y tomó nota de la existencia de proyectos de ley en la materia¹¹.

12. Refiriéndose a una recomendación pertinente apoyada por Filipinas en el examen anterior, el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que Filipinas aún no había aprobado el proyecto de Ley de Igualdad de Orientación Sexual y Expresión de la Identidad de Género¹².

2. Infraestructura institucional y medidas de política

13. Refiriéndose a una recomendación al respecto apoyada por Filipinas en el examen anterior, el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que Filipinas aún no había aprobado el proyecto de ley sobre la Carta de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas¹³.

14. La Alta Comisionada exhortó a Filipinas a que mejorara la cooperación entre las fuerzas de orden y la Comisión de Derechos Humanos, y fortaleciera la capacidad forense y de investigación de la Comisión¹⁴.

15. Refiriéndose a las recomendaciones correspondientes apoyadas por Filipinas en el examen anterior, el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que Filipinas había tomado medidas para formular y aplicar su tercer plan de acción nacional de derechos humanos (2018-2022), pero que el plan aún no se había aprobado oficialmente¹⁵.

16. La Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados declaró que, el 9 de junio de 2021, las Fuerzas Armadas de Filipinas y las Naciones Unidas habían firmado un plan estratégico para prevenir y combatir las violaciones graves de los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado y, el 13 de junio de 2021, la Policía Nacional de Filipinas había publicado su política de protección de los niños¹⁶.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

17. Expresando preocupaciones en la materia, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó que Filipinas, entre otras cosas: a) reconociera la discapacidad en su legislación general como motivo de discriminación en todos los ámbitos de la vida; y b) adoptara una estrategia integral para prevenir la discriminación interseccional y las múltiples formas de discriminación contra las personas con discapacidad por razones de sexo, edad, origen, religión, origen étnico, orientación sexual e identidad de género, deficiencias, condición de migrante, solicitante de asilo o refugiado y condición social¹⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser torturado

18. La Alta Comisionada informó de que, sólo en los cuatro primeros meses de 2020, también durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el ACNUDH había documentado que continuaban cometiéndose asesinatos de personas sospechosas de delitos relacionados con las drogas y de defensores de los derechos humanos. También se había informado de asesinatos generalizados relacionados con las drogas perpetrados por “grupos de autodefensa” no identificados¹⁸.

19. La Alta Comisionada señaló que en 2016 el Jefe de la Policía Nacional de Filipinas había emitido la Circular núm. 16-2016, en la que se iniciaba la campaña contra las drogas ilícitas, denominada proyecto “Doble cañón”. Uno de sus componentes era el “Proyecto Tokhang”, destinado a erradicar las drogas ilícitas en las demarcaciones de menor tamaño de la administración local, los barangáis. Observando que los términos “negación” y “neutralización” de las “personalidades de la droga” aparecían a lo largo de toda la Circular, la Alta Comisionada declaró que ese lenguaje mal definido y ominoso, junto con las reiteradas expresiones de aliento de los funcionarios estatales de más alto nivel a utilizar la fuerza letal, podía haber envalentonado a la policía a tratar la Circular como un permiso para matar. Filipinas había negado que existiera una política de matar a las personas que consumen drogas y había declarado que todas las muertes se producían durante operaciones policiales legítimas. Tras un examen de los informes policiales sobre 25 operaciones en las que 45 personas habían sido asesinadas en el área metropolitana de Manila entre agosto de 2016 y junio de 2017, el ACNUDH había descubierto que la policía afirmaba haber recuperado bolsas de metanfetamina y armas de fuego supuestamente utilizadas por las víctimas. El ACNUDH también había constatado que la policía se había incautado repetidamente de armas con el mismo número de serie de víctimas distintas en lugares diferentes, y que siete armas de mano parecían haber sido recuperadas en dos escenas del crimen distintas, mientras que dos pistolas aparecían en cinco escenas del crimen diferentes. El ACNUDH había llegado a la conclusión de que esa pauta sugería la colocación de pruebas por los agentes de policía y ponía en duda la versión de la legítima defensa, lo que implicaba que era probable que las víctimas estuvieran desarmadas cuando fueron asesinadas¹⁹.

20. La Alta Comisionada exhortó a Filipinas a que derogara la Circular núm. 16-2016 de la Policía Nacional de Filipinas, cancelara el “Proyecto Tokhang” y pusiera fin urgentemente a las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias y otros actos de violencia contra presuntos delincuentes y consumidores de drogas, y aboliera la recopilación y publicación de “listas de vigilancia de drogas” en todos los niveles administrativos²⁰.

21. En su séptimo informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales presentado en 2022, Filipinas declaró que estaba firmemente en contra de las ejecuciones extrajudiciales y de toda forma de violencia contra los consumidores de drogas y que respetaba el estado de derecho y los derechos humanos en las operaciones de lucha contra la droga. La Estrategia contra las Drogas Ilegales de Filipinas había adoptado un

enfoque holístico y basado en los derechos humanos para combatir las drogas ilegales y el consumo de drogas peligrosas²¹.

22. En 2020, distintos titulares de mandatos de los procedimientos especiales transmitieron a Filipinas información que habían recibido sobre el presunto uso de fuerza letal por la policía en la aplicación de la cuarentena comunitaria reforzada impuesta en todo el país en respuesta a la pandemia de COVID-19, incluidas las denuncias de asesinato de un activista que ayudaba en las actividades de socorro en relación con la COVID-19, cometido por un agresor no identificado²².

23. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por el alto nivel de violencia contra los niños con discapacidad, en particular los informes sobre niños inmovilizados en sus hogares y la información sobre la violencia sexual perpetrada por profesores en las escuelas, sin que se enjuicie a los perpetradores de esos actos ni se proporcionen mecanismos de reparación a las víctimas²³.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el prolongado hacinamiento en los centros de detención había empeorado durante el período examinado. Expresó su preocupación por la falta de atención prenatal y postnatal adecuada para las mujeres embarazadas y lactantes en los centros de detención, y por la práctica de separar a los recién nacidos de las madres poco después del nacimiento²⁴.

3. Derecho internacional humanitario

25. Tras señalar que, en noviembre de 2018, en virtud de la Orden núm. 32 se había autorizado el despliegue inmediato de oficiales adicionales de las Fuerzas Armadas de Filipinas y de la policía con el fin de “suprimir la violencia al margen de la ley y los actos de terror en las provincias de Samar, Negros Oriental y Negros Occidental, y la región de Bicol”, la Alta Comisionada afirmó que, aunque se habían producido actos de violencia en esas zonas antes de la aplicación de la Orden, la posterior operación conjunta de la policía y el ejército podía haber dado lugar a graves violaciones de los derechos humanos, incluidos supuestos asesinatos y detenciones arbitrarias. También había informes alarmantes de violaciones del derecho internacional humanitario, también en relación con las operaciones de bombardeo aéreo. La Alta Comisionada tomó nota de las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario en Mindanao y de la falta de progresos en la justicia de transición y la reconciliación. Exhortó a Filipinas a que facultase a un órgano independiente para realizar investigaciones rápidas, imparciales, exhaustivas y transparentes de todos los asesinatos y de las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario, con miras a su enjuiciamiento y a la concesión de reparaciones a las víctimas y sus familias²⁵.

4. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

26. La Alta Comisionada informó de que Filipinas había intensificado su respuesta en la lucha contra el terrorismo, lo que había afectado a los derechos humanos. Si bien la Constitución y las leyes contenían disposiciones firmes en materia de derechos humanos, varias leyes otorgaban a las autoridades una amplia discrecionalidad para detener e imputar a personas por motivos de seguridad nacional, sin las debidas salvaguardias de derechos humanos. La Ley de Lucha contra el Terrorismo había diluido las salvaguardias de derechos humanos, y las vagas definiciones de la Ley podían violar el principio de legalidad. La Alta Comisionada exhortó a Filipinas a que invitara al ACNUDH a reforzar la prestación de asistencia técnica al país para que la Oficina pudiera ofrecer asesoramiento sobre la legislación de lucha contra el terrorismo²⁶.

27. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados afirmó que la aprobación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo había suscitado preocupación por el posible impacto en las comunidades vulnerables y en los agentes humanitarios, que temían ser acusados de asociación con grupos armados y ser designados como terroristas, con protecciones jurídicas limitadas. Como consecuencia de la Ley, se había detenido a un elevado número de niños por su presunta asociación con grupos armados, especialmente con el Nuevo Ejército del Pueblo²⁷.

28. En una comunicación dirigida a Filipinas en 2020, distintos titulares de mandatos de los procedimientos especiales señalaron que la Ley de Lucha contra el Terrorismo había

suscitado graves preocupaciones en relación con la designación de personas y organizaciones humanitarias y de la sociedad civil como “terroristas” en el contexto de la discriminación constante contra minorías religiosas y de otro tipo, defensores de los derechos humanos y opositores políticos. Alentaron al país a que reconsiderara ciertos aspectos de la Ley para garantizar su conformidad con las obligaciones internacionales de Filipinas en materia de derechos humanos²⁸. En su respuesta, Filipinas declaró que la Ley se ajustaba a las obligaciones que le incumbía en virtud del derecho internacional y garantizaba el respeto de los derechos humanos, y que la Ley debía apreciarse desde una perspectiva amplia y no selectiva que tuviera en cuenta los compromisos internacionales, incluidos los contraídos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de lucha contra el terrorismo, las leyes y prácticas de otras jurisdicciones nacionales y supranacionales y la grave realidad del problema del terrorismo en el país²⁹.

29. Observando que en los últimos años se había impuesto una serie de medidas de emergencia, la Alta Comisionada afirmó que dichas medidas debían limitarse a lo estrictamente necesario por las exigencias de la situación, en cuanto a su duración y alcance geográfico. Lo que debería haber sido un estado excepcional parecía haberse normalizado. La Alta Comisionada exhortó a Filipinas a que, entre otras cosas, garantizara que las medidas de emergencia fueran necesarias, proporcionadas y limitadas en el tiempo, y se limitaran a las estrictamente requeridas por las exigencias de la situación³⁰.

30. La Alta Comisionada informó de que era alentador el abandono de una respuesta predominantemente militarizada para en su lugar prevenir y combatir el extremismo violento, pero observó que ello solo podría lograrse de manera sostenible con una participación significativa de las comunidades afectadas y el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. Sin embargo, era inquietante que la aplicación del Decreto núm. 70, que se había introducido a fin de institucionalizar el enfoque nacional y poner fin a la insurgencia para el final del mandato del Presidente en 2022 reforzando el programa de lucha contra la insurgencia con un componente de desarrollo socioeconómico integral, pareciera ir en la dirección contraria, ya que movilizaba a la administración, desde el nivel nacional hasta el local, contra los presuntos simpatizantes del comunismo, y seguía sembrando sospechas y divisiones en las comunidades. La defensa de los derechos económicos y sociales acarrea el riesgo de ser tildado de antigubernamental y, por lo tanto, de estar a favor de los insurgentes, lo que podía obstaculizar el objetivo de un desarrollo inclusivo y sostenible. También preocupaba que esas pautas se parecieran a las que caracterizaban a la campaña contra las drogas ilícitas, en particular la presunción de culpabilidad y la falta de un proceso debido o de una supervisión efectiva. La Alta Comisionada exhortó a Filipinas a que, entre otras cosas, revisara el Decreto núm. 70 para garantizar el respeto del estado de derecho y las normas internacionales de derechos humanos³¹.

5. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

31. En el contexto de la campaña contra el uso de drogas ilícitas, la Alta Comisionada hizo un llamamiento a Filipinas para que: a) facultara a un órgano independiente para realizar investigaciones rápidas, imparciales, exhaustivas y transparentes de todos los asesinatos y de las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario; y b) proporcionara una asistencia adecuada a las familias de las víctimas de asesinatos relacionados con las drogas³².

32. Filipinas declaró que el Comité Interinstitucional sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Desapariciones Forzadas, Tortura y Otras Violaciones Graves del Derecho a la Vida, Libertad y Seguridad de las Personas había adoptado medidas para asegurar que las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de los derechos humanos se investigaran debidamente³³. La OIT informó de que, tras años de inactividad, se había vuelto a convocar a este Comité en 2020³⁴.

33. La Alta Comisionada declaró que la impunidad persistente por las violaciones de los derechos humanos era muy acusada y los obstáculos prácticos para acceder a la justicia en el país eran casi insuperables³⁵.

34. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por las barreras que las personas con discapacidad enfrentaban para acceder a la información,

Recomendó que Filipinas, entre otras cosas: a) adoptara medidas para proporcionar ajustes adecuados a la edad o ajustes de procedimiento, incluidos servicios jurídicos accesibles; y b) llevara a cabo programas de creación de capacidad para los profesionales del derecho y los funcionarios de la policía y de prisiones en relación con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³⁶.

6. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

35. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que la difamación seguía siendo un delito con arreglo a los artículos 353 a 362 del Código Penal revisado³⁷.

36. En 2021, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron una comunicación a Filipinas en relación con la información que habían recibido sobre los ciberataques de mayo y junio de 2021 contra los medios de comunicación independientes Bulatlat y Altermidya y la alianza de la sociedad civil Karapatan, supuestamente llevados a cabo por el Departamento de Ciencia y Tecnología y las Fuerzas Armadas de Filipinas. Expresaron su grave preocupación por el hecho de que los presuntos ciberataques pudieran estar relacionados con la defensa de los derechos humanos y la difusión de información de los medios de comunicación independientes de esas organizaciones, y por el hecho de que parecieran haberse perpetrado en un momento en el que las tres organizaciones habían estado informando, entre otras cosas, sobre una petición del Fiscal Jefe de la Corte Penal Internacional de que se abriera una investigación completa sobre posibles crímenes de lesa humanidad cometidos durante la “guerra contra las drogas” del Gobierno de Filipinas³⁸. En su respuesta, Filipinas declaró que se había esforzado por garantizar que el espacio cívico fuera resiliente frente a la piratería informática y a los ciberataques. El Gobierno respetaría siempre las distintas opiniones y perspectivas expresadas en todas las plataformas, incluidas las voces disidentes, cuya libertad de expresión estaría siempre protegida, especialmente frente a amenazas como la piratería informática y los ciberataques³⁹.

37. La UNESCO señaló que el primer plan de acción nacional sobre la seguridad de los periodistas se había puesto en marcha en 2020. Se había elaborado mediante consultas con múltiples partes interesadas y proporcionaba una hoja de ruta para abordar cinco áreas emblemáticas consideradas cruciales para mejorar la seguridad de los periodistas y el entorno de los medios de comunicación⁴⁰.

38. La Alta Comisionada señaló que era habitual que se equiparase la defensa de los derechos humanos con la insurgencia y se distrajera la atención de la población para desacreditar a los mensajeros en lugar de examinar el fondo de los mensajes. Ello había enturbiado el espacio para el debate, la discrepancia y la oposición a las instituciones y políticas del Estado, lo que había dado lugar a una profunda desconfianza entre el Gobierno y la sociedad civil. La Alta Comisionada exhortó a Filipinas a que, entre otras cosas: a) adoptase medidas de fomento de la confianza dirigidas a las organizaciones de la sociedad civil y facilitara la colaboración de estas organizaciones con las instituciones del Estado encargadas de responder a las preocupaciones en materia de derechos humanos, sin represalias; b) detuviera y condenara la incitación al odio y la violencia contra los defensores de los derechos humanos; c) velara por que se respetaran y protegieran los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica; y d) retirara los cargos con motivaciones políticas contra los defensores de los derechos humanos, opositores políticos, periodistas y organizaciones de medios de comunicación, funcionarios jurídicos y judiciales, sindicalistas, trabajadores de la iglesia y otros, y adoptara medidas jurídicas para garantizar su protección⁴¹.

39. Filipinas afirmó que tomaba muy en serio los casos de violaciones de los derechos humanos y valoraba la labor de los defensores de los derechos humanos. Se comprometió a aplicar las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas tras su investigación sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en el país⁴².

40. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Filipinas que aprobara las modificaciones del artículo 22 de la Ley de la República núm. 7277 y otras medidas conexas para que se titularan los programas informativos televisados destinados a las personas con deficiencias auditivas⁴³.

41. El mismo Comité recomendó que Filipinas derogara las disposiciones discriminatorias que impedían a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial ejercer su derecho de voto y presentarse a las elecciones. El Comité también recomendó que se tomaran medidas para facilitar el voto electrónico a todas las personas con discapacidad, con independencia del tipo de deficiencia⁴⁴.

7. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

42. Refiriéndose a las recomendaciones correspondientes apoyadas por Filipinas en el examen anterior, el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el Consejo Interinstitucional contra la Trata había llevado a cabo investigaciones y actividades de fomento de la capacidad y había adoptado medidas jurídicas y de protección, en consonancia con su plan estratégico. Durante la pandemia de COVID-19 se había expresado preocupación por el aumento de la vulnerabilidad a la trata y al abuso y la explotación sexual de niños en línea⁴⁵.

43. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó su preocupación por los riesgos de trata a los que se enfrentaban las mujeres con discapacidad y recomendó, entre otras cosas, que Filipinas se asegurara de que las estrategias de prevención de la trata abordaran los riesgos particulares a que se enfrentaban las mujeres y las niñas con discapacidad en relación con las distintas formas de trata y explotación⁴⁶.

8. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

44. Refiriéndose a las recomendaciones correspondientes apoyadas por Filipinas en el examen anterior, el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que Filipinas había adoptado la Ley de Trabajadores Migratorios (2021) y había creado el Departamento de Trabajadores Migratorios a fin de aumentar la protección de los trabajadores filipinos que se encontraban en el extranjero. También se había adoptado un plan de acción nacional sobre contratación equitativa y ética⁴⁷.

45. Expresando preocupaciones en la materia, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Filipinas que, entre otras cosas, adoptara medidas encaminadas a la aplicación efectiva del Decreto Presidencial núm. 442 y el sistema de cuotas del 5% en el empleo, y que proporcionara ajustes razonables en los procesos de contratación de personal y velara por que esos procesos incluyeran a las personas con discapacidad⁴⁸.

9. Derecho a la seguridad social

46. Refiriéndose a las recomendaciones correspondientes apoyadas por Filipinas en el examen anterior, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, aunque Filipinas había puesto en marcha algunos programas dirigidos a las poblaciones más vulnerables, se necesitaban más medidas para abordar los problemas estructurales relacionados con la desigualdad de ingresos y la pobreza⁴⁹.

47. La Alta Comisionada señaló que muchas comunidades indígenas estaban aisladas geográficamente y carecían de un acceso adecuado a los servicios sociales básicos, por lo que dependían en gran medida del apoyo de la sociedad civil. Sin embargo, ese apoyo se veía obstaculizado por el temor a que las organizaciones de la sociedad civil fueran consideradas como afiliadas al Nuevo Ejército del Pueblo, a la luz del énfasis en la seguridad nacional, la recopilación de información de inteligencia y las campañas de desprestigio en la ejecución del Decreto núm. 70⁵⁰.

10. Derecho a un nivel de vida adecuado

48. Refiriéndose a una recomendación pertinente del examen anterior y tomando nota de las medidas que había adoptado el Gobierno en la materia, el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que en Filipinas seguía habiendo desnutrición y deficiencias de micronutrientes, así como un aumento del sobrepeso. La aplicación de medidas de lucha contra la COVID-19 había tenido repercusiones negativas en la seguridad alimentaria⁵¹.

49. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó que Filipinas, entre otras cosas: a) adoptara criterios para que los programas de suministro de

agua potable, alimentos y vivienda incluyeran a todas las personas con discapacidad; y b) tomara medidas para ofrecer planes de protección social y prestaciones en los que se tuvieran en cuenta los costos adicionales relacionados con la discapacidad, y asegurara el acceso de todas las personas con discapacidad a las pensiones por discapacidad⁵².

11. Derecho a la salud

50. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que Filipinas había tomado medidas para garantizar el acceso universal a las vacunas contra la COVID-19, incluidas las iniciativas para llegar a los grupos vulnerables. Sin embargo, si bien la comunicación a nivel nacional había promovido la vacunación contra la COVID-19, los esfuerzos en tal sentido a nivel local habían sido dispares, lo que había contribuido a una baja tasa de vacunación en algunas regiones⁵³.

51. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes apoyadas por Filipinas en el examen anterior, el equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que la aplicación de la Ley de Paternidad y Maternidad Responsables y Salud Reproductiva de 2012 (Ley de Salud Reproductiva) había dado lugar a mejoras en la atención prenatal y posparto, y a partos en centros de salud⁵⁴.

52. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó su preocupación por los incidentes denunciados de esterilización forzada de mujeres con discapacidad intelectual y recomendó que Filipinas, entre otras cosas, adoptara medidas para proteger a las mujeres con discapacidad intelectual frente a la esterilización involuntaria⁵⁵.

53. Tomando nota de las preocupaciones pertinentes, el mismo Comité recomendó que Filipinas, entre otras cosas, que: a) se asegurara que las mujeres, las niñas y las personas con discapacidades psicosociales dispusieran de amplio acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y servicios de rehabilitación de base comunitaria en las zonas rurales y remotas; b) aumentara la capacitación de los profesionales de la asistencia sanitaria sobre la prestación de servicios y educación en materia de salud sexual y reproductiva para dichas personas; y c) reforzara la capacitación de todos los trabajadores sanitarios en las regiones de todo el país mediante la reactivación de la Ley de Salud Reproductiva⁵⁶.

54. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes del examen anterior, el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que Filipinas había desarrollado un modelo de atención voluntaria para las personas que consumen drogas. Sin embargo, seguían existiendo dificultades para aplicar al consumo de drogas un enfoque basado en los derechos humanos, centrado en estrategias de reducción de los daños y en el acceso a servicios de tratamiento, atención y apoyo basados en datos objetivos, sin necesidad de entrar en el sistema de justicia penal⁵⁷.

55. La Alta Comisionada declaró que el tratamiento de la drogodependencia era un elemento del derecho a la salud y debía garantizarse en cumplimiento de los principios de derechos humanos de no discriminación, respeto de la dignidad inherente a las personas, confidencialidad, privacidad y consentimiento informado⁵⁸.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que Filipinas había adoptado la Ley de Política sobre el VIH y el Sida de Filipinas (2018), que facilitaba el acceso a los servicios relacionados con el VIH, en particular permitiendo la prueba del VIH a las personas de entre 15 y 18 años sin el consentimiento de los padres⁵⁹.

12. Derecho a la educación

57. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes apoyadas por Filipinas en el examen anterior, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Filipinas había elaborado un proyecto de plan de educación básica, 2030, que establecía, entre otras cosas, prioridades a largo plazo y preveía un aumento de las asignaciones presupuestarias⁶⁰.

58. Observando el cierre de escuelas como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la UNESCO declaró que, además de varias directrices que se habían publicado para garantizar la continuidad de la educación, Filipinas había adoptado el “Plan de continuidad del aprendizaje en la educación básica para el año escolar 2020-2021 a la luz de la emergencia de salud pública causada por la COVID-19”⁶¹.

59. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad observó con preocupación la falta de medidas encaminadas a proporcionar educación inclusiva e integrada a las personas con discapacidad y el escaso número de niños con discapacidad matriculados en las escuelas primarias. Además, la educación de los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en los establecimientos educativos ordinarios se había visto obstaculizada por las barreras de accesibilidad y por la falta de un diseño universal y de ajustes razonables para el aprendizaje en todos los aspectos académicos y sociales de la vida de los estudiantes⁶².

60. Refiriéndose a una recomendación apoyada por Filipinas en el examen anterior, la UNESCO señaló que Filipinas había seguido mejorando las leyes y las políticas relativas al acceso a la educación de los alumnos más desfavorecidos⁶³.

61. La Alta Comisionada declaró que los docentes y estudiantes de los centros comunitarios de aprendizaje para indígenas administrados por organizaciones no gubernamentales habían sido atacados y acosados durante mucho tiempo. El 25 de febrero de 2019 se habían colocado varias pancartas frente a una escuela de la provincia de Cotabato del Norte, en las que se la acusaba de tener vínculos con el Nuevo Ejército del Pueblo. El 12 de julio de 2019, el Gobierno había cerrado 54 escuelas de este tipo en Mindanao, aludiendo a quejas de que en ellas se enseñaba el extremismo violento. La Alta Comisionada exhortó a Filipinas a que garantizara el acceso universal de los niños indígenas a una educación de calidad acorde con su identidad cultural, su idioma y sus valores⁶⁴.

13. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

62. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó que Filipinas, entre otras cosas: a) adoptara un mecanismo eficaz con arreglo al Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, a fin de disponer de una estrategia de comunicación accesible y una estrategia y protocolos de emergencia integrales para situaciones de riesgo; b) velara por que las estrategias de reducción del riesgo de desastres fueran inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad; y c) promulgara leyes y aplicara medidas para exigir que todos los servicios públicos desarrollaran planes individuales y locales de evacuación segura de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, en estrecha consulta con estas personas⁶⁵.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

63. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó su preocupación por el elevado riesgo de violencia de género a que están expuestas las mujeres y las niñas con discapacidad, incluidos el maltrato y la violencia sexual. Recomendó que Filipinas, entre otras cosas, desarrollara una estrategia para protegerlas frente a todas las formas de violencia de género⁶⁶.

2. Niños

64. Tomando nota de la aprobación de la Ley de Protección Especial de los Niños en Situaciones de Conflicto Armado (2019), el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los niños seguían viéndose afectados por los conflictos armados. Existía la preocupación que, en algunos casos, los niños asociados a grupos armados hubiesen sido recluidos durante largos períodos antes de ser entregados a las autoridades pertinentes⁶⁷.

65. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó que Filipinas, entre otras cosas: a) adoptara una estrategia y un plan de acción integrales para la promoción y protección de los derechos de los niños con discapacidad; b) incrementara el respeto de los derechos de los niños con discapacidad en el hogar y aumentara el apoyo prestado a las familias de esos niños; y c) asegurara la cobertura nacional de los sistemas de remisión, incluida la rehabilitación de base comunitaria para los niños con discapacidad en todo el país⁶⁸.

3. Personas con discapacidad

66. Expresando su preocupación por la accesibilidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó que Filipinas, entre otras cosas, llevara a cabo una revisión de su legislación y aprobara un plan de acción para desarrollar la accesibilidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones para todas las personas con discapacidad, y que ampliara las leyes y directrices sobre la accesibilidad a fin de proteger la accesibilidad de todas las personas con discapacidad⁶⁹.

67. El mismo Comité expresó inquietud por el hecho de que la legislación negaba la capacidad jurídica a las personas con discapacidad para expresar su voluntad y sus preferencias en todos los aspectos de su vida, y recomendó que Filipinas revisara los artículos 37 a 39 de su Código Civil (Ley de la República núm. 386), el apartado 11 del artículo III de la Constitución y la Ley de la República núm. 9406, y que promulgara legislación que reconociera la plena capacidad jurídica de las personas con discapacidad⁷⁰.

68. El mismo Comité recomendó que Filipinas, entre otras cosas, procurara en mayor medida aplicar las disposiciones sobre rehabilitación como parte de las políticas generales de atención de la salud y reforzara los mecanismos de vigilancia pertinentes⁷¹.

69. El mismo Comité expresó inquietud por la falta de reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad y recomendó que Filipinas, entre otras cosas, promulgara leyes encaminadas al reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a ser incluidas en la comunidad y a elegir su lugar de residencia⁷².

70. El mismo Comité recomendó que Filipinas adoptara un marco normativo para que las personas con discapacidad pudieran adquirir ayudas para la movilidad asequibles y de calidad, así como los dispositivos, las tecnologías y los servicios de apoyo necesarios para su movilidad personal⁷³.

4. Pueblos indígenas y minorías

71. Filipinas señaló que seguía adoptando medidas para aplicar plenamente la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, de 1997, especialmente en lo que respecta a su derecho a las tierras, los territorios y los recursos ancestrales⁷⁴.

72. La Alta Comisionada afirmó que, si bien el marco jurídico de los derechos de los pueblos indígenas era, a primera vista, ejemplar, poderosos actores empresariales y políticos socavaban los esfuerzos de distribución de la tierra y de reforma agraria. El requisito del consentimiento libre e informado previo para cualquier intervención en las comunidades indígenas se manipulaba de forma habitual, mediante, entre otras cosas, el soborno y la intimidación. Si bien la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas tenía amplias facultades, seguía desconfiándose de su eficacia e independencia. La Alta Comisionada hizo un llamamiento a Filipinas para que, entre otras cosas, aplicara plena y exhaustivamente la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas y garantizara el pleno respeto del principio del consentimiento libre, previo e informado y la participación significativa en todas las fases de los proyectos de desarrollo que afectaran a las comunidades indígenas⁷⁵.

73. En 2019, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales comunicaron a Filipinas la información que habían recibido en relación con la supuesta falta de protección gubernamental de los derechos humanos de los pueblos indígenas y las comunidades locales que vivían cerca de Didipio, en la provincia de Nueva Vizcaya, y sobre los efectos en los medios de vida de la población y la degradación ambiental general en esa región que había provocado la explotación de una mina de oro y cobre por la OceanaGold Corporation, una empresa minera con sede en Australia. Expresaron su grave preocupación por la degradación del medio ambiente y las violaciones y los abusos de los derechos humanos como resultado de las actividades mineras llevadas a cabo por la empresa en Didipio, con el apoyo de la Policía Nacional de Filipinas, y la aparente inacción del Gobierno al respecto⁷⁶.

74. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados expresó su creciente preocupación por el significativo aumento de los ataques de las fuerzas armadas contra las comunidades indígenas de Mindanao, incluida la Región Autónoma de Bangsamoro del Mindanao Musulmán. La

reivindicación por estas comunidades de sus derechos al dominio ancestral había provocado desplazamientos recurrentes y prolongados⁷⁷.

5. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

75. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) declaró que, si bien los servicios se prestaban a través del Comité Directivo Interinstitucional para la Protección de los Solicitantes de Asilo, los Refugiados y los Apátridas, en cuyo marco se habían establecido mecanismos de remisión con los organismos de servicios pertinentes, las personas de su competencia se beneficiaban de esos servicios según las necesidades⁷⁸.

6. Desplazados internos

76. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por los informes en el sentido de que, durante la batalla de Marawi que tuvo lugar en la provincia de Lanao del Sur en 2017, muchas mujeres y grupos en situación de riesgo, como los niños y las personas con discapacidad, habían quedado abandonados en el epicentro de los tiroteos y el caos, lo que había dado lugar a un desplazamiento interno masivo⁷⁹.

77. El ACNUR declaró que Filipinas se enfrentaba a un alto riesgo de desplazamiento debido a los desastres naturales, los conflictos armados y la delincuencia y la violencia esporádicas. Se hacía frente al desplazamiento en el marco de respuesta en casos de desastre basado en la Ley de Reducción y Gestión del Riesgo de Desastres de Filipinas. Un marco legislativo y de política para la protección de los desplazados internos no sólo complementaría la legislación existente, sino que también abordaría los problemas específicos de los desplazados mediante un enfoque basado en los derechos humanos⁸⁰.

78. El ACNUR señaló que las familias desplazadas que permanecían en los centros de evacuación tras la devastación causada por el Supertifón Rai se habían enterado por las autoridades locales de que no se les permitiría regresar a sus residencias tras la aplicación de la política de zonas no edificables. La imposición de esa política, sin las debidas garantías procesales previstas en las leyes vigentes, podía constituir un desalojo forzoso, por lo que debería garantizarse a todas las personas afectadas su derecho al debido proceso⁸¹.

7. Apátridas

79. El ACNUR indicó que los refugiados y apátridas, si bien podían solicitar la naturalización, se habían enfrentado a problemas debido a las rígidas calificaciones y descalificaciones y a los largos y costosos procesos. Debido al requisito de la edad, entre otras calificaciones, los niños no acompañados no podían solicitar la naturalización a pesar de tener derecho a una nacionalidad, lo que dejaba vacíos que podían conducir a la apatridia en la infancia. Para resolver estos problemas, se había ultimado un proyecto de ley sobre la naturalización administrativa facilitada⁸².

Notas

- ¹ [A/HRC/36/12](#), [A/HRC/36/12/Add.1](#) and [A/HRC/36/2](#).
- ² United Nations country team submission for the universal periodic review of the Philippines, para. 2.
- ³ *Ibid.*
- ⁴ [A/HRC/44/22](#), para. 87 (f). See also United Nations country team submission, para. 5.
- ⁵ See OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2017*; OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2019*; OHCHR, *United Human Rights Report 2021*; and OHCHR, “Voluntary contributions to OHCHR in 2022” (available at www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/VoluntaryContributions2022.pdf).
- ⁶ [A/HRC/44/22](#), paras. 12 and 81.
- ⁷ *Ibid.*, para. 87 (c) (iii). See also United Nations country team submission, para. 6.
- ⁸ [A/HRC/44/22](#), para. 42.
- ⁹ ILO submission for the universal periodic review of the Philippines, para. 7.
- ¹⁰ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), paras. 6 (a) and 7 (a)–(b).
- ¹¹ ¡Error! Referencia de hipervínculo no válida. OHCHR, “Philippines: expert urges Congress to enact human rights defenders law”, 18 March 2021.
- ¹² United Nations country team submission, para. 9. For the relevant recommendation, see

- [A/HRC/36/12](#), para. 133.126 (Mexico); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ¹³ United Nations country team submission, para. 4. For the relevant recommendation, see [A/HRC/36/12](#), para. 133.34 (Russian Federation); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ¹⁴ [A/HRC/44/22](#), para. 87 (c) (iii).
- ¹⁵ United Nations country team submission, para. 4. For the relevant recommendations, see [A/HRC/36/12](#), para. 133.34 (Russian Federation), para. 133.35 (China), para. 133.36 (Nepal), para. 133.37 (Libya), para. 133.38 (Thailand), para. 133.39 (Uganda), para. 133.40 (Kenya) and para. 133.41 (Mexico); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ¹⁶ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission for the universal periodic review of the Philippines, p. 1.
- ¹⁷ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), paras. 10 (a)–(b) and 11 (a)–(b).
- ¹⁸ [A/HRC/44/22](#), paras. 19–20 and 82.
- ¹⁹ *Ibid.*, paras. 15, 18, 19 and 24.
- ²⁰ *Ibid.*, para. 87 (a) (i).
- ²¹ [E/C.12/PHL/7](#), paras. 195–196.
- ²² See communication PHL 2/2020. All communications mentioned in the present report are available from <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.
- ²³ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), para. 30 (a).
- ²⁴ United Nations country team submission, para. 34.
- ²⁵ [A/HRC/44/22](#), paras. 45, 63 and 87 (c) (i).
- ²⁶ *Ibid.*, paras. 40–42 and 87 (f) (ii).
- ²⁷ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission, p. 1.
- ²⁸ See communication PHL 4/2020.
- ²⁹ See <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=35537>.
- ³⁰ [A/HRC/44/22](#), paras. 43 and 87 (b) (i).
- ³¹ *Ibid.*, paras. 46–47 and 87 (b) (iii).
- ³² *Ibid.*, paras. 87 (a) (iii) and 87 (c) (i).
- ³³ [E/C.12/PHL/7](#), para. 204.
- ³⁴ ILO submission, para. 8.
- ³⁵ [A/HRC/44/22](#), para. 83.
- ³⁶ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), paras. 26–27.
- ³⁷ UNESCO submission for the universal periodic review of the Philippines, para. 5.
- ³⁸ See PHL 5/2021.
- ³⁹ See <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36754>.
- ⁴⁰ UNESCO submission, para. 13.
- ⁴¹ [A/HRC/44/22](#), paras. 83 and 87 (d) (i)–(ii).
- ⁴² [E/C.12/PHL/7](#), paras. 24–27.
- ⁴³ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), para. 39.
- ⁴⁴ *Ibid.*, para. 51.
- ⁴⁵ United Nations country team submission, para. 51. For the relevant recommendations, see [A/HRC/36/12](#), para. 133.184 (Azerbaijan), para. 133.185 (Iraq), para. 133.186 (Lebanon), para. 133.188 (Bosnia and Herzegovina), para. 133.189 (Cuba), para. 133.190 (Egypt), para. 133.191 (Indonesia), para. 133.192 (Sierra Leone), para. 133.193 (Holy See), para. 133.195 (Maldives), para. 133.196 (Netherlands), para. 133.197 (Sri Lanka) and para. 133.200 (Uzbekistan); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ⁴⁶ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), paras. 30 (c) and 31 (c).
- ⁴⁷ United Nations country team submission, paras. 48–49. For the relevant recommendations, see [A/HRC/36/12](#), para. 133.251 (Sri Lanka), para. 133.252 (Viet Nam), para. 133.253 (Indonesia) and para. 133.254 (Nepal); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ⁴⁸ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), paras. 46–47 (a)–(b).
- ⁴⁹ United Nations country team submission, para. 35. For the relevant recommendations, see [A/HRC/36/12](#), para. 133.204 (Saudi Arabia), para. 133.205 (Singapore), para. 133.206 (Viet Nam), para. 133.207 (Cambodia), para. 133.208 (Lao People’s Democratic Republic), para. 133.209 (Yemen) and para. 133.212 (Ecuador); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ⁵⁰ [A/HRC/44/22](#), para. 71.
- ⁵¹ United Nations country team submission, paras. 38–39. For the relevant recommendation, see [A/HRC/36/12](#), para. 133.210 (Lebanon); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ⁵² [CRPD/C/PHL/CO/1](#), paras. 49 (a) and (c).
- ⁵³ United Nations country team submission, para. 41.
- ⁵⁴ *Ibid.*, para. 42. For the relevant recommendations, see [A/HRC/36/12](#), para. 133.213 (Brazil), para. 133.214 (Sweden), para. 133.215 (New Zealand) and para. 133.216 (Denmark); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ⁵⁵ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), paras. 32–33.

-
- ⁵⁶ Ibid., paras. 42–43.
- ⁵⁷ United Nations country team submission, para. 43. For the relevant recommendations, see [A/HRC/36/12](#), para. 133.50 (Romania), para. 133.52 (Thailand), para. 133.217 (France) and para. 133.218 (Pakistan); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ⁵⁸ [A/HRC/44/22](#), para. 35.
- ⁵⁹ United Nations country team submission, para. 44.
- ⁶⁰ Ibid., para. 17. For the relevant recommendations, see [A/HRC/36/12](#), para. 133.219 (Viet Nam), para. 133.220 (Bolivarian Republic of Venezuela) and para. 133.221 (Saudi Arabia); and [A/HRC/36/12/Add.1](#).
- ⁶¹ UNESCO submission, p. 7.
- ⁶² [CRPD/C/PHL/CO/1](#), para. 40 (a)–(c).
- ⁶³ UNESCO submission, p. 5.
- ⁶⁴ [A/HRC/44/22](#), paras. 72 and 87 (e) (iii). See also the Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission, p. 1, and the United Nations country team submission, para. 24.
- ⁶⁵ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), para. 23 (a)–(c).
- ⁶⁶ Ibid., paras. 14 and 15 (a).
- ⁶⁷ United Nations country team submission, paras. 20–21.
- ⁶⁸ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), para.17 (a)–(c).
- ⁶⁹ Ibid., paras. 20 and 21 (a)–(b).
- ⁷⁰ Ibid., paras. 24 (a) and 25 (a).
- ⁷¹ Ibid., para. 45 (a).
- ⁷² Ibid., paras. 34 (a) and 35 (a).
- ⁷³ Ibid., para. 37.
- ⁷⁴ [E/C.12/PHL/7](#), para. 30.
- ⁷⁵ [A/HRC/44/22](#), paras. 65 and 87 (e) (i)–(ii). See also United Nations country team submission, paras. 22–24.
- ⁷⁶ See communication PHL 1/2019.
- ⁷⁷ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission, p. 1.
- ⁷⁸ UNHCR submission, p. 4.
- ⁷⁹ [CRPD/C/PHL/CO/1](#), para. 22.
- ⁸⁰ UNHCR submission, p. 5.
- ⁸¹ Ibid., p. 6.
- ⁸² Ibid., pp. 2–3.
-